



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 058 - 2020 - ENSABAP

Lima, 25 de junio de 2020

## VISTOS:

EL Informe N° 120-2020-ENSABAP-SD.RHH de fecha 04 de marzo de 2020, Informe N° 048-2020-ENSABAP-DAD de fecha 10 de marzo de 2020, Informe N° 024v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 11 de junio de 2020, Informe N° 208-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 15 de junio de 2020, Informe N° 068-2020-ENSABAP-DAD de fecha 17 de junio de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, se establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, autorizándose excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se registra en el AIRHSP, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite los lineamientos para la aplicación de lo establecido en la disposición mencionada;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó el “Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, en adelante Lineamiento, el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades realicen el nombramiento del personal administrativo, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020;





## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 058-2020-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 120-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 4 de marzo de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos señala que de acuerdo a lo establecido en Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, las entidades del sector público están autorizadas para realizar el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, por lo que, para dar inicio al proceso de nombramiento, se debe establecer un cronograma, así también señala que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, la Subdirección de Recursos Humanos es la encargada de llevar a cabo dicho proceso sin la necesidad de conformar alguna comisión, debiendo regirse solo bajo los lineamientos establecido por Servir en cuanto a los requisitos y plazos;

Que, mediante Informe N° 024v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente al proceso de nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, manifiesta que el cronograma propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos debe ser actualizado a fin de dar cumplimiento de los plazos previstos señalados en el lineamiento de Servir, asimismo, señala que es importante que la Dirección Administrativa emita un informe comunicando su opinión favorable, lo cual resulta indispensable por ser el órgano de apoyo de la Ensabap responsable de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la Escuela;



Que, mediante Informe N° 208-2020-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 15 de junio de 2020, la Subdirección de Recursos Humanos, en atención a lo señalado por la Dirección de Asesoría Legal, propone un nuevo cronograma para el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con los plazos actualizados por cada actividad, a fin de cumplir con el Lineamiento dictado por Servir;

Que, mediante Informe N° 068-2020-ENSABAP-DAD de fecha 17 de junio de 2020, la Dirección Administrativa remite el nuevo cronograma para el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos, asimismo, señala que mediante el Informe N° 048-2020-ENSABAP-DAD de fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa hizo suyo el Informe N° 120-2020-ENSABAP-SD.RRHH de la Subdirección de Recursos Humanos sobre el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276; por lo que, solicita se continúe con el trámite para la formalización del cronograma, remitiendo el expediente para la elaboración de la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N° 058-2020-ENSABAP


**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma para el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Ensabap, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público. El mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la Subdirección de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 058-2020-ENSABAP

**CRONOGRAMA**

**PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°016-2020. DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.**



N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria y Publicación del Cronograma	30/06/2020
2	Presentación de solicitudes (expedientes)	03/07/2020 al 08/07/2020
3	Verificación y Evaluación de los requisitos exigidos	13/07/2020 al 17/07/2020
4	Publicación del Cuadro Final de Resultados	20/07/2020 al 22/07/2020
6	Entrega de resultados a la Dirección General	23/07/2020

